



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

RESOLUCION Núm. CCDF-PC-005-2024.

Delegación de Firma entre el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo como órgano superior jerárquico y la Secretaría Ejecutiva como órgano subordinado.

Considerando: Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiunos (2021) fue promulgada la Ley Núm. 12-21 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo y la Secretaria Ejecutiva como los órganos responsables de la ejecución de este marco normativo que dispone las reglas para el otorgamiento de un componente de incentivos fiscales en beneficios de las empresas instaladas o que deseen instalarse dentro de las provincias: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Considerando: Que el objetivo fundamental de la Ley Núm. 12-21, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), es la captación de inversiones nacionales y/o extranjeras que permitan dinamizar la economía y el desarrollo socio económico de las provincias de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo mediante la generación de empleo directos e indirectos, la generación de valor agregado a los productos en la cadena de suministros, aumento de exportaciones y la incorporación de las empresa al mercado nacional y extranjero;

Considerando: Que la actuación de la Administración Pública está subordinada a los principios de Eficacia, Jerarquía, Objetividad, Igualdad, Transparencia, Economía, Publicidad y Coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

FAD

DS PD

pvq

nt

AD

P.T.

SD

Q

#

AV

JPC.



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Considerando: Que la administración pública sostiene su actuación en el principio de juridicidad, entendiéndose que su asignación, distribución y ejecución de competencias de los entes y órganos del Estado se sujeta a lo dispuesto en la Constitución, las leyes, los reglamentos y resoluciones debidamente dictadas con plena observancia al debido proceso;

Considerando: Que el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración pública están orientados a la observancia del principio de unidad de la administración pública, actuando bajo la coordinación y colaboración entre los entes y los órganos que forman el Estado, su organización comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente;

Considerando: Que conforme al principio de eficacia la administración debe procurar el logro de sus objetivos con la mayor diligencia y celeridad, desplegando todos los poderes necesarios sin que implique el desconocimiento de los límites formales, procesales y materiales. En ese sentido la administración pública debe garantizar la efectividad y calidad de los servicios públicos, logrando su finalidad y evitando dilaciones innecesarias;

Considerando: Que, conforme al principio de jerarquía los órganos que conforman la administración pública del Estado estarán ordenados jerárquicamente y relacionados de conformidad con la distribución vertical de las atribuciones en los niveles de organización. En este sentido, los órganos de inferior jerarquía estarán sujetos a la dirección, supervisión y control de los órganos superiores con plena competencia en la materia relacionada legalmente, dirigiendo las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes;

MD

MT

W
P.T.

W

W

W

V.C.

FRP

1570

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Considerando: Que, en ese mismo orden de ideas, el principio de eficiencia de la actividad administrativa se refiere a la asignación de recursos a los entes y órganos que conforman el Estado, ajustándose estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de las metas y objetivos institucionales, dependiendo así del marco de racionalidad para la elaboración y ejecución de los recursos humanos, materiales y presupuestarios;

Considerando: Que el principio de competencia sobre los entes y órganos del Estado comprende una facultad de actuar y una obligación de ejercerla bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente, y, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, la competencia será irrenunciable, indelegable e improrrogable, salvo los casos de delegación y avocación.

Considerando: Que la delegación como técnica de transferencia de competencia suele caracterizarse como la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de ciertas facultades y atribuciones, reteniendo el delegante la titularidad de esta. La delegación podrá ser de firma o competencia;

Considerando: Que la delegación de firma consiste en confiar a los órganos inferiores bajo el marco de la relación de jerarquía, la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas, siendo esta expresa, nominativa y revocable. Por otra parte, la delegación de competencia consiste en la transferencia a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones, debiendo estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio.

Considerando: Que dentro de las atribuciones asignadas al Consejo de Coordinación como órgano colegiado se infiere las competencias de conocer,

meq

d
Kul
P.T.

rd

o
+

ah

W.C.

16 FD
T.N.P.



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

examinar y dar aprobación de los proyectos que se propongan para ser instalados en la zona previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma y de igual manera viabilizar a las empresas instaladas en la zona especial las facilidades y exenciones otorgadas por la ley;

Considerando: Que la Secretaria Ejecutiva, creada por la Ley Núm. 12-21, de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), constituye el órgano ejecutor de las políticas fiscales trazadas por el Consejo de Coordinación, para lo cual sus funciones se encuentran relacionadas a la elaboración, administración, y ejecución de las funciones, tareas, objetivos y metas institucionales de carácter administrativas que le son conferidas a todos los órganos de igual naturaleza;

Considerando: Que al analizar las disposiciones relativas a las atribuciones de la Secretaria Ejecutiva, resultan inoperante y contrario a los principios de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa someter aprobación del Consejo de Coordinación las funciones administrativas que revisten a cada órgano ejecutor de las disposiciones legales y de las políticas públicas establecidas por los órganos superiores jerárquicos, toda vez que la Secretaria Ejecutiva es el órgano que conoce de las necesidades diarias que se presentan en materia de servicio público, adquisición de insumos, ejecución del presupuestos, el mantenimiento de las oficinas administrativas, entre otras de igual naturaleza y retener la toma de una decisión referente a una de las anteriormente señaladas impacta negativamente en la calidad del servicio prestado y en la ejecución satisfactoria de los objetivos y metas.

Considerando: Que, la intención fundamental del presente instrumento normativo obedece a la eficiente administración de los fondos generados a propósito de los servicios públicos brindados, y, en consecuencia disponer de los recursos necesarios que le permitan solventar las necesidades diarias vinculadas al cumplimiento eficaz de los objetivos y metas institucionales

Kal
rvd

H

P.T.

rd

c
#

av

W.C.

66 FD
FRD

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

referente a las convocatorias del Consejo de Coordinación, suministro de viáticos, contingencias, inspecciones, promoción de la ley, ejecución de planes, programas, proyectos y donaciones de carácter social que incidan o impacten en las comunidades de las provincias fronterizas, así como garantizar el mantenimiento de la fachada y de las oficinas administrativas evitando de esta manera el deterioro progresivo que atenta contra el derecho de los administrados a la calidad de los servicios públicos esenciales consignados en la ley.

En cumplimiento de las disposiciones legales otorgadas a este Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo, se dicta la siguiente resolución:

PRIMERO: Delega como al efecto se Delega a favor del Secretario Ejecutivo del Consejo la firma de todos los actos administrativos relacionados con la administración y ejecución del presupuesto aprobado, adquisición de los medios e insumos que garanticen el funcionamiento eficaz del Consejo de Coordinación y la Secretaria Ejecutiva, de los recursos propios generados a propósito de los servicios brindados a los administrados, así como todos los actos relativos a solventar los gastos operativos diarios o circunstanciales tales como: contingencias, viáticos, inspecciones, promoción de la ley, ejecución de planes, programas, proyectos y donaciones de carácter social, y, el mantenimiento de las estructuras de las oficinas y departamentos de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Coordinación.

SEGUNDO: La presente Delegación de Firmas tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir notificación y la puesta en conocimiento de la misma.

TERCERO: Se ordena la notificación de la presente Delegación de Firmas a las unidades y departamentos que integran la Secretaria Ejecutiva, a los órganos de la administración tributaria, a la Contraloría General de la República, a la

16 FD FRD

LD
MD

M

P.T.

LD

LD

LD

LD

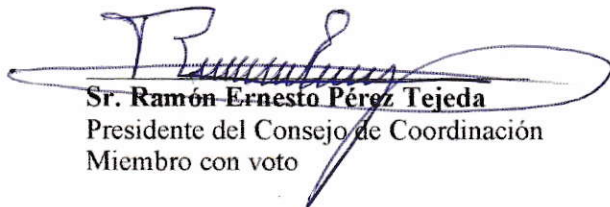
LD

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Dirección general de presupuesto, así como a todos los órganos y entes que intervienen en el control y administración de los recursos financieros del Estado Dominicano.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

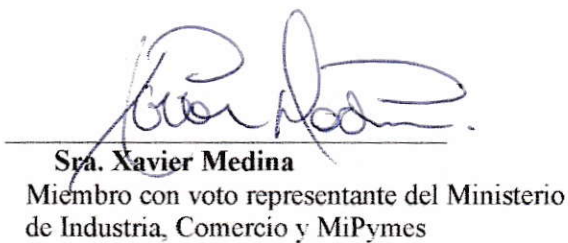
Firmada por:




Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejeda
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto



Sr. Erodís Fernelis Díaz Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz



Sra. Xavier Medina
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes



Sr. Martín Zapata
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda

Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Sr. Erick Dorrejo

Miembro con voto Representante del Ministerio
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)



Sr. Yohan Manuel López

Miembro con voto representante del
Ministerio de Agricultura



Sra. Anel Lluberes Vizcaino

Miembro con voto Representante del Centro
Inversión De la Republica
Dominicana (PRODOMINICANA)

Sra. Yenifel Frances Ortiz

Miembro con voz Representante de Exportación e
la Provincia de Pedernales



Sr. Faustino Reyes

Miembro con voz Representante Provincial
Bahoruco



Sr. Tomas Leyba

Miembro con voz Representante Provincial de
de Independencia



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Sr. Luis Salvador Familia
Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña

Sr. Gil Antonio Almonte
Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi

Sr. Luis Reynoso
Miembro con voz Representante Provincial
De Dajabón

Sr. Vidal Erasmo Cabrera
Miembro con voz Representante
Provincial de Santiago Rodríguez



**Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo
CCDF**

A handwritten signature in blue ink is positioned above a horizontal line. The signature is stylized and appears to read "Roberto Verrier Quiñones".

Sr. Roberto Verrier Quiñones
Miembro con voto representante del Ministerio de
Economía, Planificación y Desarrollo

RESOLUCIÓN NÚM.: 07-2024, QUE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FIRMA Y REPRESENTACIÓN ESPECIAL DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO AL SEÑOR ROBERTO VERRIER QUIÑONES, COORDINADOR SECTORIAL DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (en lo adelante “MEPyD”) en el ejercicio de las facultades legales conferidas, por la Ley Núm.: 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), por su Reglamento de Aplicación, el Decreto Núm.: 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007), y por el artículo 59 sobre la Delegación de Firma de los ministros de la Ley Núm.: 247-12 Orgánica de la Administración Pública, tiene a bien disponer las consideraciones siguientes:

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), fue creada mediante la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 28 sobre las atribuciones comunes de los ministros, en el numeral 25 establece entre estas: *“Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación;”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 32 sobre las atribuciones comunes de los viceministros o viceministras, en el numeral 5, dispone: *“Cumplir y hacer cumplir las órdenes e instrucciones que les comunique el ministro o ministra, a quien darán cuenta de su actuación;”*.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 en su Artículo 59 sobre la Delegación de Firma establece que: *“Todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante. Contra los actos dictados por el delegado procederán los recursos legalmente admisibles contra los actos del delegante. El delegante no perderá la facultad de firmar los actos delegados de forma concurrente con el delegado.”*

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 13 de julio de 2015.